



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PISCICULTURA RÍO SAN PEDRO

ITFA DFZ-2025-1606-XIV-RCA

ABRIL 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Eduardo Rodríguez Sepúlveda	
Elaborado	Felipe Santibáñez Godoy	



Contenido

1	RESUMEN	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	1
2.1	Antecedentes Generales	1
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	6
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	6
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.....	7
4.3.1	Ejecución de la inspección	7
4.3.2	Esquema de recorrido.....	7
4.3.3	Detalle del Recorrido de la Inspección	7
4.4	Revisión Documental	8
4.4.1	Documentos Revisados.....	8
5	HECHOS CONSTATADOS.....	9
5.1	Caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental (Régimen Transitorio RCA)	9
5.2	Estado del proyecto.....	12
6	CONCLUSIONES	32
7	ANEXOS	33



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la(s) actividad(es) de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la Unidad Fiscalizable¹ “Piscicultura San Pedro”, del titular Salmones Antártica S.A., localizada en el sector los Melefquen bajo de la comuna de Los Lagos. La actividad de inspección se realizó el 05 de marzo del 2025 en conjunto con la Dirección General de Aguas de los Ríos (Anexo 1).

La Unidad fiscalizable:

El proyecto “DIA RÍO SAN PEDRO” del titular Salmones Antártica S.A., ubicada en la comuna de Los Lagos, región de Los Ríos, fue calificada favorablemente mediante RCA N° 30 de fecha 04 de marzo del 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región de Los Ríos. La presentación al SEIA fue a través de una DIA. El proyecto se trata de una piscicultura en tierra para la producción producción de ovas, alevines y smolt. Para ello contempla se instalarán 400 bateas y 300 estanques de distintos diámetros, con uso de agua dulce captada del río San Pedro, con una producción esperada de 11.000.000 de ejemplares a los 5 años, equivalentes a 871.735 toneladas de salmónidos. Para su funcionamiento se captarán aguas del río San Pedro, según derechos de aguas no consumtivo, por un caudal de 15 m³/s, el cual será restituido al mismo curso de agua. La distancia entre el punto de captación y de restitución es de 800 m, con un desnivel de 1,7 m. entre ambos puntos. Considera la construcción y habilitación de una bocatoma de capacidad lateral, íntegra de hormigón armado, sin la construcción de defensas fluviales e intervención del cauce principal del río. El tratamiento de sus riles considera rotofiltros.

En el año 2020 el titular presentó una consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Los Ríos para evaluar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Regularización de coordenadas punto de captación y restitución de agua Río San Pedro” por una discrepancia en las coordenadas del punto de captación y del punto de restitución, entre lo aprobado mediante RCA y lo construido, difiriendo en 62 y 120 metros respectivamente. Dicha consulta de pertinencia fue resuelta por el SEA mediante la Resolución Exenta N°20201410124, de fecha 04 de junio de 2020, señalando que las modificaciones propuestas no constituyan un cambio de consideración, por lo que no requerían ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.

Denuncia:

Con fecha 16 de noviembre del 2024 ingresó denuncia a la SMA N° 43.444 presentada por don Felipe Bustos Latín, solicitando la caducidad de la RCA, entre otras razones señala “[...] que, han transcurrido 16 años desde que fue otorgada la RCA, sin que, hasta la fecha, año 2024, se haya puesto en funcionamiento la actividad acuícola que se pretendía desarrollar. Esto, ha significado la variación de múltiples circunstancias en el entorno natural, social y político administrativos. Actualmente existe asentamientos humanos que no se encontraban en el año 2008, la comunidad indígena Saturnino Leal, infraestructura de obras públicas, nuevos instrumentos de gestión comunal, plan de desarrollo de la misma, figuras de protección del Río San Pedro, actividades turísticas, entre otras

Sin perjuicio del régimen transitorio a que está sujeta la RCA en virtud del artículo 25 ter, y normas complementarias, se abrió un expediente de investigación, en que se desarrolló actividad de inspección, se requirió información, y se solicitó información a servicios, tales como la Dirección General de AGUAS, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Departamento de Obras Municipales de la comuna de Los Lagos. Ello con el objeto de verificar, estado actual del proyecto, su avance, y las obras y acciones ejecutadas.

¹ **Unidad Fiscalizable:** Unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia; Artículo segundo de la Resolución Exenta N°1.184/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que dicta e instruye normas de carácter general sobre Fiscalización Ambiental y deja sin efecto las resoluciones que indica.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Piscicultura Río San Pedro.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Fase de construcción.
Región: Los Ríos.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Predio ubicado al costado poniente de la Ruta T-39, aprox. 12,5 kilómetros de la ciudad de Los Lagos.
Provincia: Valdivia.	
Comuna: Los Lagos.	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Salmones Antártica S.A.	RUT o RUN: 86.100.500-3.
Domicilio titular(es): Ruta W-853 kilómetro 3.7 S/N, sector Huicha, comuna de Chonchi, región de Los Lagos.	Correo electrónico: clara@nissui.cl rcardenas@nissui.cl lcaballero@nissui.cl mlutecke@nissui.cl
	Teléfono: 065-2673302.
Identificación representante(s) legal(es): René Edinson Cárdenas González.	RUT o RUN: 8.231.231-5.
Domicilio representante(s) legal(es): Ruta W-853 kilómetro 3.7 S/N, sector Huicha, comuna de Chonchi, región de Los Lagos.	Correo electrónico: rcardenas@nissui.cl
	Teléfono: 065-2673302.



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local

(Fuente: Elaboración propia con base a Google Earth Pro).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18S

UTM N: 5.591.513.

UTM E: 695.031.

Ruta de acceso: Desde la ciudad de Los Lagos, se debe continuar por Ruta T-39 en dirección nor-noreste, por aproximadamente 12,5 kilómetros hasta la intersección con la ruta T.357, por donde se debe continuar hacia el oeste y acceder al predio del proyecto.



Figura 2. Layout del proyecto.

(Fuente: Fuente: Imagen KMZ aportada por el titular en respuesta a Requerimiento Información SMA).



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	RCA	30/2008	04.03.2008	Comisión Regional del Medio Ambiente de la región de Los Ríos.	DIA Río San Pedro.	<u>Pertinencia</u> 1. Resolución Exenta N°20201410124 de fecha 04 de junio de 2020, SEA ² de Los Ríos. Resuelve que las modificaciones relativas a la ubicación de la captación y restitución <u>no requieren</u> ingresar obligatoriamente al SEIA.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción	
X No programada	X	Denuncia
		Autodenuncia
		De Oficio
		Otro
	Motivo: Caducidad RCA / ID 111-XIV-2024.	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Caducidad RCA.
- Estado del proyecto.

² Servicio de Evaluación Ambiental.

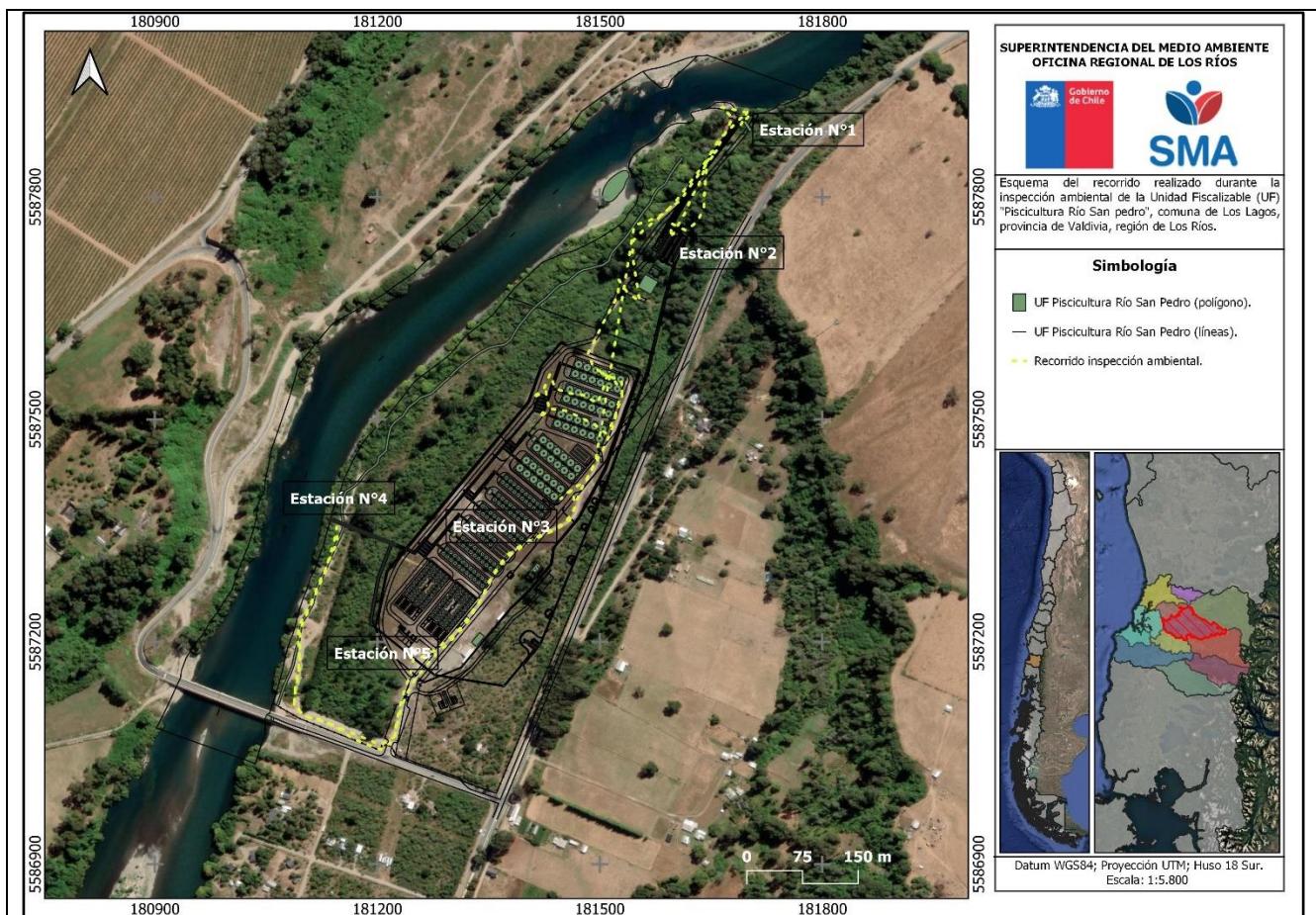


4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO.	Existió auxilio de fuerza pública: NO.
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI.	Existió trato respetuoso y deferente: SI.
Observaciones: Sin observaciones.	

4.3.2 Esquema de recorrido



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

4.3.3.1 Día de inspección (25/02/2025)

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Bocatoma



Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
2	Sistema de aducción.
3	Área productiva.
4	Sector de restitución.
5	Sector oficinas.

4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta Respuesta Res. Ex. N° 005-2025 SMA Los Ríos	Carta del titular, de fecha 03.03.2025, en respuesta a requerimiento de información.	SMA	Anexo 3.
2	Anexos Carta Titular	Antecedente adjunto a Carta del titular de fecha 03.03.2025.	SMA	Anexo 3.
3	Oficio 1036-2025_SEA_SMA_DIA RIO SAN PEDRO	Oficio de la I. M. Valdivia, de fecha 05.02.2025, que solicita información a la SMA.	SMA	Anexo 4.
4	09.01.2025.ORD. N2025141024 SEA LOS RIOS	Oficio del SEA región de Los Ríos, de fecha 09.01.2025, que informa vigencia de RCA N°30/2008.	SMA	Anexo 5.
5	ORD N°59.2025 SERNAPESCA 04.03.2025	Oficio del SERNAPESCA de fecha 04.03.2025 que informa sobre el proyecto Piscicultura Río San Pedro.	SERNAPESCA	Anexo 7.
6	Recepción 06.03.2025 DOM PISCICULTURA RIO SAN PEDRO	Correo electrónico de fecha 06.03.2025 de la DOM, que informa sobre el proyecto Piscicultura Río San Pedro.	DOM M. Los Lagos	Anexo 7.
7	Anexos DOM	Anexos a respuesta DOM.	DOM M. Los Lagos	Anexo 7.



5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental (Régimen Transitorio RCA)

Número de hecho constatado: 1	Estaciones: No hay.
Documentación Revisada: ID 3 y 4.	
Exigencia (s):	
<u>Ley 19.300 Bases Generales del Medio Ambiente</u>	
[...] Artículo 25 ter. - La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación. [...]	
<u>D.S. N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental</u>	
[...] Artículo 73.- Caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental.	
La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contados desde su notificación. Correspondrá a la Superintendencia constatar lo anterior y requerir al Servicio que declare dicha caducidad.	
Se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad, cuando se realice la ejecución de gestiones, actos u obras, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente destinado al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad.	
En caso que la Resolución de Calificación Ambiental se pronuncie exclusivamente sobre la fase de cierre de un proyecto o actividad, se entenderá que se ha dado inicio a su ejecución cuando haya comenzado la ejecución del proyecto o actividad de cierre.	
El titular deberá informar a la Superintendencia la realización de la gestión, acto o faena mínima que dé cuenta del inicio de la ejecución de obras”.	
[...] Artículo 4º transitorio. Los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, sujeto a las consecuencias señaladas en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300.	



Del mismo modo, aquellos proyectos o actividades calificados con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, antes de transcurridos cinco años contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental.

Denuncia:

Con fecha 16 de noviembre del 2024 ingresó denuncia a la SMA N° 43.444 por don Felipe Bustos latín, solicitando la caducidad de la RCA, entre otras razones señala “[...] que, han transcurrido 16 años desde que fue otorgada la RCA, sin que, hasta la fecha, año 2024, se haya puesto en funcionamiento la actividad acuícola que se pretendía desarrollar. Esto, ha significado la variación de múltiples circunstancias en el entorno natural, social y político administrativos. Actualmente existe asentamientos humanos que no se encontraban en el año 2008, la comunidad indígena Saturnino Leal, infraestructura de obras públicas, nuevos instrumentos de gestión comunal, plan de desarrollo de la misma, figuras de protección del Río San Pedro, actividades turísticas, entre otras”.

Hecho (s):

Examen de la información

Antecedentes del proyecto

El proyecto denominado “DIA Río San Pedro”, el cual fue sometido al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuenta con la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 30 de fecha 04 de marzo del 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.

El proyecto tiene por objetivo construir y operar una piscicultura en tierra para la producción de ovas, alevines y smolt. Para ello, se instalarán 400 bateas y 300 estanques de distintos diámetros, con uso de agua dulce captada del río San Pedro, con una producción esperada de 11.000.000 de ejemplares a los 5 años, equivalentes a 871.735 toneladas de salmonidos. Para su funcionamiento se captarán aguas del Río San Pedro, según derechos de aguas no consumtivo por 15 m³/s de con restitución al mismo curso de agua. La distancia entre el punto de captación y de restitución es de 800 m., con un desnivel de 1,7 m. entre captación y restitución. Considera, además, la construcción y habilitación de una bocatoma de capacidad lateral, integra de hormigón armado, sin intervención en el cauce principal del río. El tratamiento de sus riles consideran rotofiltros.

Régimen transitorio



Que atendido el régimen que se encontraba sometida la RCA N°30/2008, por medio de la Resolución N° 0460³ de fecha 15 de abril del año 2016, el Servicio de Evaluación Ambiental (Dirección Ejecutiva), dio por acreditado el inicio de la ejecución del proyecto. Ello tomando en consideración, las presentaciones que realizó el titular ante ese Servicio, con fecha 22 de enero y 22 de septiembre del año 2015, según da cuenta el considerado cuarto, de esa misma resolución.

Otros antecedentes

Por otro lado, la I. Municipalidad de Valdivia, mediante el Oficio N°1036/2025 (ID 3; Anexo 4) consultó a esta Superintendencia respecto a si se tiene conocimiento y documentación referente al inicio de la ejecución del proyecto. En respuesta, mediante el ORD. ORLR. N°45/2025 (Anexo 5) de fecha 26 de febrero de 2025, se le informó que el inicio de la ejecución del proyecto fue acreditado mediante la Resolución N°0460/2016 de la Dirección Ejecutiva del SEA, así como también, se hizo presente el Oficio N°2025141024 de fecha 09 de enero de 2025 del SEA Los Ríos (ID 5), donde dicho Servicio señaló que no procede la caducidad de la RCA N°30/2008 toda vez que fue acreditado el inicio de la ejecución de proyecto.

En el acápite 5.2 del presente informe, se analizará el estado del proyecto y las gestiones que se han efectuado una vez aprobado el proyecto con RCA N°30/2008 a la fecha.

³ La resolución y su expediente completo se encuentra disponible en la siguiente página web del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: https://seia.sea.gob.cl/caducidad/documentos_caducidad.php?modo=ficha&id_expediente=2209274



5.2 Estado del proyecto.

Número de hecho constatado: 1	Estaciones: N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5.
Documentación Revisada: ID 1, 2, 5, 6 y 7.	
Exigencia (s):	
Resolución de Calificación Ambiental N°30/2008	
<p>Considerando 3.1 El proyecto corresponde a la instalación de una piscicultura para la producción de ovas, alevines y smolt. Para ello contempla la construcción de infraestructura de captación, aducción, sistemas de distribución y alimentación de agua, estanques exteriores para alevines y smolt, salas de incubación y alevinaje, oficinas, bodegas, servicios higiénicos, edificio para administración y personal, y departamento del residente. Se instalarán 400 bateas y 300 estanques de distintos diámetros, con uso de agua dulce captada del río San Pedro, con una producción esperada de 11.000.000 de ejemplares a los 5 años, equivalentes a 871.735 toneladas de salmonidos.</p> <p>Para el funcionamiento del centro, se captarán aguas del Río San Pedro, para lo cual fueron constituidos los respectivos derechos de agua, como derecho de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales y corrientes por 15 m³/s de ejercicio permanente y continuo con restitución al mismo curso de agua. La distancia entre el punto de captación y de restitución es de 800 m, con un desnivel de 1,7 m entre captación y restitución.</p> <p>Considera la construcción y habilitación de una bocatoma de capacidad lateral, integra de hormigón armado, sin intervención en el cauce principal del río, vale decir, no se considera barrera de peralte perpendicular al flujo del río. Las aguas captadas a través de esta obra se conducirán a una cámara de bombeo mediante un colector de hormigón armado. En la cámara de bombeo se instalarán las bombas adecuadas para alimentar un canal de aducción y distribución que conducirá el agua hacia las instalaciones de cultivo</p>	
<h3>3.5.1.1. Movimientos de tierras generales</h3> <p>Considera el escarpe, excavaciones y rellenos compactados, requeridos para la conformación de terrazas. No se requiere relleno de empréstito. Se utilizará la siguiente maquinaria: excavadoras, cargadores frontales, bulldózeres, camiones de volteo, vibradores de hormigón fresco, maquinas soldadoras, grúas tipo pluma.</p> <p>La superficie construida corresponde a 5,23 ha distribuidas en las siguientes construcciones principales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Áreas de manejo: 42.545m²- Incubación Ova Verde: 576 m²	



- Alevinaje: 1.174 m²
- Smoltificación: 7.065 m²
- Sala de personal y Servicios: 1.000 m²

Total Superficie: 52.340 m²

3.5.1.2. Obras Civiles

Se contemplan obras civiles tales como: La construcción del sistema de captación y aducción, estanque de distribución, cámaras de rejas, canales de transición; sistemas de distribución de agua, de desagüe y de tratamiento; instalación de equipos; infraestructura de cultivo como: bateas de incubación, estanques para smolts, estanques para Alevines; y obras de edificación como: salas de incubación, bodega, oficina, administración, personal y departamento del residente.

La piscicultura se abastecerá de agua para uso industrial desde el Río San Pedro mediante una estación de bombeo, la que descargará en un canal de aducción. El canal de aducción conducirá las aguas hacia las instalaciones de cultivo en que, varios estanques cabecera unidos al canal, distribuirán por medio de tuberías matrices, el agua hacia los estanques de cultivo. Las aguas ya utilizadas se desaguarán a través de canales de desagüe, los que conducirán esta agua a tratamiento (filtrado mecánico) para luego, devolverlas al Río San Pedro.

a. Obras de bocatoma, aducción y restitución.

La captación no considera la construcción de una barrera de peralte en el Río San Pedro, por lo que no se influirá (modificará) el eje hidráulico del río (no se alteran las condiciones existentes en el cauce aguas arriba del sector de captación). La captación se ha diseñado para funcionar sujeta a las condiciones existentes en el río, principalmente relacionadas a la cota de pelo de agua en el sector de captación. No se consideran defensas fluviales en las riberas del Río San Pedro aguas arriba del sector de captación ni tampoco aguas abajo. No se consideran barrera de peralte en el río por lo que no se modificará el eje hidráulico del Río San Pedro.

La captación contempla un sistema de aducción con cuatro tuberías de D 1400 mm en dirección a una cámara de carga para un sistema de bombeo, cuyas aguas son elevadas hacia un canal de distribución de conducción hasta las instalaciones de cultivo. El caudal que ingrese por la captación (o bocatoma) estará de acuerdo al flujo requerido por la estación de bombeo, por lo que, en ningún caso ingresará por la captación un caudal mayor al caudal requerido por bombeo y no será mayor al del derecho de aprovechamiento otorgado.

La captación será íntegra de hormigón armado. Constará de ocho (8) ventanas (dos por línea de tuberías), todas 1.6 x 1.2 m se sección, las que constarán de rejas de desbaste que impiden el paso de sólidos mayores a 100 mm. Luego de estas ventanas, se han proyectado dos cámaras por cada línea de



tuberías. La primera cámara constará de una reja metálica galvanizada en ángulo para impedir el paso de sólidos mayores a 40 mm. La segunda cámara es la de carga de cada línea de tuberías. Esta cámara constará de una compuerta mural que permite aislar la línea de aducción, para efectuar labores de limpieza o reparaciones puntuales, así como también, sirve de regulación de ingreso de caudal (aunque como ya se ha mencionado, lo que ingrese por la captación será sólo lo que requiera el bombeo).

La cota de piso de las ventanas de captación más baja es 89.00 y la cota de BOP (fondo tubería) en el inicio de la tubería de aducción es 89.05. Estas cotas aseguran el funcionamiento del sistema aún con niveles mínimos en el río. El caudal que requieren las instalaciones de cultivo es, como máximo, 10 m³/seg., (menor a lo otorgado).

Se estima una producción de 3 m³ diarios de residuos constructivos, cuya disposición final estará a cargo del contratista que ejecute las obras, se indica que el lugar de disposición final de estos residuos deberá contar con todas las autorizaciones legales que lo faculten para tratar y disponer de este tipo de residuos. Para evitar vertidos accidentales al río, en todo momento durante la construcción se mantendrán barreras físicas (madera, metal), que eviten cualquier derrame al río, principalmente de concreto, material que compondrá en su mayoría la construcción. La información en detalle se adjunta en el Anexo Nº 1. Sobre la obra de restitución, se tomarán medidas similares a las antes descritas, es decir, y durante todo el periodo de construcción, se mantendrán barreras de madera o metal que impidan vertidos accidentales al cauce del río.

b. Aducción Río.

Considera la construcción de un canal de flujo abierto para conducir las aguas, desde la estación de bombeo, a las instalaciones de cultivo.

c. Estanques Cabecera de Distribución.

Considera la habilitación de estanques cabeceras de distribución adosados al canal de afección distribución que se construirá. Desde estos estanques nacerán las líneas matrices de alimentación de la piscicultura.

d. Sistema de Distribución de Agua.

Considera la instalación de las cañerías que conforman el sistema de distribución de agua para abastecer todas las instalaciones de cultivo. Previo al ingreso a las salas de incubación el agua a utilizar será tratada con filtros rotatorios y UV, en ese orden, para garantizar su sanidad microbiológica y fisicoquímica. El agua al ingreso de las salas de alevinaje sólo se filtrarán.

e. Sistema de Desagüe y Tratamiento

Se considera la confección de canales de desagüe de hormigón de ancho variable entre 1.8 y 2.5 m y profundidad entre 1.1 y 1.5 m. El canal general de evacuación después del sistema de filtración de efluentes será de 4.0 m de ancho.



Se considera filtración mecánica de los efluentes de la piscicultura, tipo filtros rotatorios.

f. Disposición de Lodos

Se implementarán estanques para recibir los lodos del sistema de filtración de efluentes. Se ubicarán a un costado de los filtros rotatorios. Sus dimensiones serán de 3m de largo por 3m de ancho y 2.5m de profundidad. Los lodos cumulados serán retirados periódicamente por un camión de lodos y su disposición final será en un vertedero autorizado.

g. Infraestructura de Cultivo

Se considera la implementación de 400 unidades de Bateas de incubación, de volúmenes de 0,25 m³, los cuales en su conjunto tendrán una superficie de 576 m²; 120 Estanques de Alevinaje; de volumen individual de 14,4 m³ y superficie total acumulada de 1.154 m²; y 180 Estanque de Smoltificación; 120 Estanques de 49 m³ cada uno, con una superficie total de 2.355 m² y 60 estanques de 196 m³ cada uno y con una superficie total de 4.710 m²

h. Bateas de Incubación

Este sector albergará un total de 400 bateas de incubación, con una capacidad de 59.515 ovas cada una. Irán montados en atriles de tres niveles.

i. Estanques de Alevinaje

El área de Alevinaje comprenderá un total de 120 estanques circulares de 14,4 m³ cada uno, cuyas dimensiones son: 3,5 m de diámetro, y 1,5 m de altura.

j. Edificaciones

- Salas alevinaje e incubación

Corresponderá a la implementación de dos salas de alevinaje dispuestas en una superficie de 1730 m², del galpón general cada una. Su estructura será en base a marcos reticulados y costaneras en perfiles metálicos, contratamiento galvanizado en caliente. La cubierta y revestimiento exterior considera planchas de acero pre pintado.

- Cobertizos de Smoltificación y Pre-smolt

Corresponderá a la implementación de cobertizos abiertos lateralmente sobre los estanques de smoltificación y de pre-smolt. Cada módulo de smoltificación deberá contar con un cobertizo de aproximadamente 1850 m² de superficie. Cada módulo de pre-smolt deberá contar con un cobertizo de aproximadamente 1350 m² de superficie. La estructura de estos cobertizos será en base a marcos reticulados y costaneras en perfiles metálicos, con tratamiento galvanizado en caliente. La cubierta considera planchas de acero pre pintado.



m. Bodegas

Corresponderá a la implementación de una superficie total de 900 m² de bodegas, distribuidas en dos galpones para bodegas de alimento y uno para bodega de uso general (sal, pañol, etc.). Sus estructuras serán en base a marcos reticulados y costaneras en perfiles metálicos, con tratamiento galvanizado en caliente. La cubierta y revestimiento exterior considera planchas de acero repintado.

n. Salas de incubación.

Se implementarán dos salas de incubación. Estas salas se implementarán sobre una superficie de 580 m² cada una y estarán adyacentes a cada una de las dos salas de alevinaje. Estarán conformadas por un galpón metálico de acero galvanizado, estructurada con marcos y costaneras en perfiles metálicos.

Hecho (s):

Inspección Ambiental 25.02.2025

Con fecha 25 de febrero del año 2025 se llevó a cabo la inspección ambiental en conjunto con la Dirección General de Aguas. Por la empresa estuvo presente el Sr. Gustavo Araya Agurto, Subgerente de Agua Dulce.

Durante la reunión, se consultó por labores que se estén efectuado en la actualidad, a lo cual el Sr. Araya informó que se ha realizado el escarpe del sitio donde se instaló la tubería de aducción en el año 2008, con el objetivo de conocer su estado actual. El escarpe inició el 20 de febrero del 2025.

Una vez finalizada la reunión informativa, se procedió con la actividad inspectiva, constatando lo siguiente:

Estación N°1: Bocatoma.

- *Se constató la ejecución de una excavación desde donde es posible observar la tubería corrugada perteneciente al sistema de aducción gravitacional (ver **Fotografía 1**). La excavación posee un largo de 20 metros y un ancho de 6 metros, aproximadamente. En su interior se observó la acumulación de aguas y el que nivel de éstas cubre parcialmente la tubería. Según lo señalado por el Sr. Araya, la tubería tendría solo una filtración y que posiblemente se haya provocado durante la ejecución de la excavación.*
- *A un costado de la excavación se constató una excavadora marca Hyundai, modelo ROBEX 180LC-9, sin operador y sin funcionamiento (ver **Fotografía 2**).*
- *En cuanto a la obra de la bocatoma, esta posee una altura de 3,2 metros respecto al suelo. En su coronamiento fue posible verificar que esta posee dos (2) cámaras abiertas en su zona superior, pero con una malla de acero (ver **Fotografía 3**). Ambas cámaras en conjunto poseen un*



largo de aproximadamente 9 metros y un ancho de 3 metros. El interior de las cámaras presenta agua y desde el espejo de agua hasta el coronamiento se tiene una altura de 6,8 metros. Al consultar por la implementación de una malla de retención de sólidos, el Sr. Araya informó que esta se encuentra instalada y no es visible ya que se encuentra bajo el agua. Cabe hacer mención que el proyecto solo ha construido e implementado parcialmente, una línea de aducción de un total de cuatro (4).

- *Se realizó un recorrido por la ribera sur del río San Pedro, en las cercanías de la bocatoma, constatando la existencia de sacos con material terreo en su interior y un film de plástico, los cuales se encuentran semienterrados o bajo el espejo de agua (ver **Fotografía 4**).*
- *Al consultar por las circunstancias de la detención de la construcción del proyecto, el Sr. Araya informó que estas se paralizaron debido a una reclamación en contra del proyecto Central Hidroeléctrica San Pedro, toda vez que éste si se ejecutase inundaría la zona donde se emplazaría el proyecto de la piscicultura. Aun cuando se paralizasen las obras por dichas circunstancias, se han tramitado los permisos necesarios para reactivar la construcción del proyecto siendo el último de ellos, el permiso de edificación otorgado hace un mes por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Los Lagos. En este sentido, el Sr. Araya informó que el proyecto cuenta con un cronograma de construcción actual y que en 363 días darían término a la fase de construcción del proyecto, a contar del jueves 20 de febrero del 2025.*

Estación N°2: Sistema de Aducción.

- *A unos 90 metros hacia el suroeste, se encuentra una cámara de registro (ver **Fotografía 5**) y a unos 85 metros hacia el suroeste se encuentra el sitio donde se ubica la estación de bombeo desde donde las aguas del río Calle Calle serán impulsadas mediante bombas hacia el canal de distribución (ver **Fotografía 6**). De acuerdo con lo informado por el Sr. Araya, la tubería de aducción se encuentra aproximadamente a unos 12 metros de profundidad en el sector y producto de la paralización de la construcción del proyecto, estas fueron cubiertas con material terreo para evitar posibles accidentes por el paso de personas hacia el predio.*
- *El sector entre la cámara de registro y la estación de bombeo se encuentra despejada de vegetación en un ancho promedio de 5,2 metros. Al consultar si realizarán nuevos despejes de vegetación en el sector, el Sr. Araya informó desconocer tal información, pero que se han solicitado los permisos necesarios ante la CONAF. En cuanto a la tubería de aducción, el Sr. Araya indicó que esta se encontraría instalada desde la bocatoma hasta la estación de bombeo.*
- *Posteriormente, se visitó el sector donde se ubicaría el canal de distribución, constatando que el sector se encuentra cubierto de vegetación, dificultando su acceso al lugar (ver **Fotografía 7**). Una vez en el lugar se verificó que se realizó una nivelación del terreno dada la diferencia de altura entre el suelo natural y la ubicación del canal, midiendo aproximadamente 3 metros de ancho y 1,8 de profundidad. Según lo señalado por el Sr. Araya, las obras del canal de distribución no fueron finalizadas.*



Estación N°3: Área productiva.

- Se constató la construcción de la estructura de un galpón, lugar donde se emplazaría el módulo N°11 con los estanques de smolt (ver **Fotografía 8**). En su interior, se constató la construcción de tres (3) canales, con loza en un interior, con una profundidad de 1 metro y largo de 50 metros, aproximadamente. El lugar se encuentra parcialmente cubierto de vegetación. Al respecto, el Sr. Gustavo Araya Agurto, Subgerente de Agua Dulce, informó que dichos canales estaban contemplados para emplazar los estanques de alevines. Cada uno de los canales converge a un canal de descarga, el cual conduce las aguas hacia un sistema de filtración, lugar donde se emplazarían las bateas de filtros rotatorios.
- A un costado de la estructura del galpón, hacia el oeste, se observaron diversos acopios de material terreo (ver **Fotografía 9**). De acuerdo con lo señalado por el Sr. Araya, estos corresponden al material extraído desde la excavación.
- En cuanto a la estructura del galpón, el Sr. Araya informó que esta sería retirada del lugar y se utilizaría en la zona de incubación, en las cercanías del área de oficinas.
- Al continuar hacia la ubicación del sistema de filtración, se constató una excavación de forma rectangular que posee loza de hormigón en su base (ver **Fotografía 10**). También, se constató un letrero caído que indica “PELIGRO EXCAVACIÓN PROFUNDA”. En el lugar se verificó que no se ha implementado infraestructura alguna respecto a los filtros rotatorios. En el sector oeste de la excavación se encuentra el canal de descarga el cual se extiende hacia el suroeste del predio.
- Luego, se constataron adicionalmente cuatro (4) canales, con un ancho y largo promedio de 4 y 60 metros, respectivamente (ver **Fotografía 11**). Los canales no cuentan con loza en su base. El Sr. Araya informó que dichos canales corresponden al lugar donde se ubicarían los estanques de smolt.
- En cada uno de los canales y excavaciones observados, se verificó que ninguno de ellos cuenta con presencia de aguas en su interior.

Estación N°4: Sector de restitución.

- Se constató la construcción de un canal de descarga, el cual posee un ancho y profundidad de 3,7 y 2,1 metros, promedio. El interior del canal se encuentra parcialmente cubierto de vegetación, sin presencia de aguas (ver **Fotografía 12**).
- La descarga se ubica en un sector de acceso público y utilizado como balneario. Durante la actividad se verificó la presencia de familias en distintos puntos del balneario. No obstante, el Sr. Araya indicó que el sitio utilizado como balneario es de propiedad del titular.

Estación N°5: Sector oficinas.



- *El Sr. Araya informó que en el año 2023 se arrendó el predio del proyecto a la empresa Claro Vicuña Valenzuela, quienes estuvieron a cargo de la construcción del puente que conecta con el sector Los Ciruelos con la ruta T-39. La empresa arrendataria dejó cierta infraestructura construida al interior del predio, los cuales corresponden a: área de oficinas y fosa séptica, un sector con comedor, contendor y un sitio utilizado como laboratorio de hormigón, además de una bodega, posiblemente, de residuos peligrosos. [...]*

Examen de la información titular

Mediante la Resolución N° 005 de fecha 11 de febrero del año 2025 de la Oficina Regional Los Ríos (Anexo 2), se le solicitó al titular antecedentes respecto al estado del proyecto, avances, y estado de su tramitación.

El titular dio respuesta al Requerimiento mediante carta y minuta explicativa de fecha 03 de marzo del año 2025 (ID 1; Anexo 3). Luego de realizar su propio análisis respecto al régimen de caducidad que actualmente establece la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente el titular señala lo siguiente:

- Señala que en la actualidad se han realizado diversas y continuas gestiones, actos y obras relativas a la construcción del Proyecto, consistentes en movimientos de tierra, escarpe, nivelación de terreno y mejoramiento de la plataforma industrial. De igual forma, se realizaron construcciones materiales consistentes en faenas orientadas al hormigonado y fundaciones de las cámaras de bombeo, canales de conducción y evacuación de aguas que contempla el proyecto, así como del levantamiento de vigas estructurales de un primer galpón industrial allí emplazado, todo lo cual se encuentra debidamente amparado en la referida autorización ambiental, así como también en la normativa aplicable al efecto, y conforme se demostrará en los puntos siguientes. Sin embargo, el desarrollo del proyecto ha sido objeto de diversas dificultades administrativas, las cuales se han ido superando paulatinamente en forma satisfactoria.
- Así, conforme a la normativa sectorial existente, en una primera instancia, se debió tramitar la autorización de construcción de bocatoma y acueductos, obras esenciales para la implementación del proyecto. Dicho trámite, que se inició en forma previa a su evaluación ambiental, contó desde su génesis con la férrea oposición de parte de una empresa de generación hidroeléctrica, señalando ésta como argumento principal de su oposición, que las obras que contempla el proyecto de “DIA Río San Pedro”, se encontrarían bajo el área de inundación que se originaría a partir de la futura construcción de una represa en dicho sector. Sin embargo, esto fue debidamente rechazado por la Dirección General de Aguas, autorizándose así las obras asociadas al Proyecto mediante la Resolución D.G.A. N° 2463/Exenta, emitida el 30 de julio del año 2015 por la Dirección General de Aguas (en adelante “Res. Ex. DGA N° 2463/2015”), por lo que transcurrieron más de ocho (8) años de tramitación de esta autorización.
- Adicionalmente, considerando lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, para poder operar este tipo de proyectos de piscicultura, se requiere cumplir con la solemnidad habilitante de contar con la inscripción de la resolución que otorgue una concesión o autorización de



acuicultura, en el Registro Nacional de Acuicultura (RNA). No obstante, dicho trámite, que se debió gestionar a nivel regional a través del SERNAPESCA, se demoró más de 13 años de intentos reiterados e infructuosos. Lo anterior, toda vez que, conforme a los requisitos establecidos para la inscripción en el RNA y motivado por las observaciones emanadas por el propio SERNAPESCA durante el proceso de inscripción, se debió en primer término solicitar una rectificación de la Resolución de Calificación Ambiental N° 30, de fecha 4 de marzo de 2008, situación que fue zanjada por medio de la Resolución Exenta N° 076 de la Comisión de Evaluación de la región de Los Ríos, con fecha 3 de octubre de 2011, rectificándose únicamente el Considerando N° 3.5.2.4 de la RCA N° 30/2008.

- Continúa señalando que se suscitó una nueva problemática durante el proceso de inscripción en el RNA, toda vez que el SERNAPESCA manifestó la necesidad de contar con la absoluta certeza respecto de las coordenadas geográficas tanto de captación como de restitución de aguas del proyecto, situación que se mantuvo en incertidumbre y supeditada a que se resolviera ante la Dirección General de Aguas, tanto la oposición interpuesta por terceros en contra del proyecto como los aspectos técnicos relativos a la autorización para la construcción de bocatoma y acueductos, lo cual, como se señaló anteriormente, culminó recién en el año 2015 mediante la dictación de la Res. Ex. DGA N° 2463/2015. Lo anterior, en consideración de los requisitos establecidos en el Artículo 23º Q del Decreto N° 319 del Ministerio de Economía; Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría De Pesca, que “Aprueba Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas”, el cual indica: *“Artículo 23 Q. Las pisciculturas deberán mantener una distancia mínima de separación entre ellas de 3 kilómetros, la que se medirá siguiendo el eje principal del río, desde los lugares de descarga de las aguas efluentes de un establecimiento y hasta las áreas de captación del establecimiento más cercano ubicado aguas abajo (...)"* (énfasis agregado).
- Sin embargo, a pesar de contar con la Resolución emitida por la DGA, el SERNAPESCA hizo ver nuevamente sus reparos, dado que las coordenadas geográficas indicadas para el emplazamiento de captación como de restitución de aguas del proyecto, diferían en aproximadamente 62 metros respecto de aquellas que habían sido previamente autorizadas por el órgano sectorial (DGA). Después de varios intentos fallidos a nivel regional para este propósito, se solicitó pronunciamiento a la Dirección Nacional del SERNAPESCA, entidad que ordenó, entre otras diligencias, inspecciones a terreno, y, para zanjar dicha discrepancia, finalmente, se nos instó a ingresar una Consulta de Pertinencia ante el Servicio de Evaluación de la región de Los Ríos.
- De esta forma, se ingresó la referida Consulta de Pertinencia denominada “Regularización de Coordenadas Punto de Captación y Restitución de Agua Rio San Pedro” con fecha 16 de abril del año 2020, siendo ésta resuelta mediante la Resolución Exenta N° 20201410124 de fecha 4 de junio de 2020 del SEA de la Región de Los Ríos, la cual determina que el Proyecto no constituye un cambio de consideración en los términos definidos por el artículo 2 letra g) del Reglamento SEIA, por lo que no requiere ingreso al SEIA, en forma previa a su ejecución. Habiéndose cumplido con lo requerido por la Dirección Nacional, y conforme a lo instruido por dicha entidad, se procedió a realizar el ingreso del expediente completo para la obtención del Registro Nacional de Acuicultura ante el SERNAPESCA regional. Sin embargo, la solicitud fue sorpresivamente



rechazada por medio de la Resolución Exenta Nº: Ríos - 00024/2022 de fecha 15 de febrero de 2022 de la Dirección Regional del SERNAPESCA, ante lo cual se presentó una solicitud de Invalidación ante la Dirección Nacional.

- Así, se instruyó un procedimiento de invalidación por medio de Resolución Exenta Nº: DN - 00703/2022 de fecha 1º de abril de 2022, acogiéndose finalmente la solicitud de invalidación, ordenando la inscripción del proyecto denominado “Piscicultura Río San Pedro” en el Registro Nacional de Acuicultura, conforme lo indica la Resolución Exenta Nº DN - 00862/2022 de la Dirección Nacional del SERNAPESCA de fecha 21 de abril de 2022. El trámite en cuestión finalizó con la notificación por parte de la Dirección Regional de SERNAPESCA de Los Ríos por medio de Ord. N° RIOS N° 0009/2023 de fecha 6 de febrero de 2023, respecto de la inscripción en el RNA de Piscicultura San Pedro bajo el código de centro N° 140026.
- Casi terminando señala el titular, que como puede apreciar el ente fiscalizador, su representada ha realizado debidamente todos los actos, gestiones y obras requeridas para la correcta implementación y ejecución del Proyecto “DIA Río San Pedro”, incluso cumpliendo con las directrices emanadas por todos los órganos sectoriales competentes, habiéndose enfrentado con la dilatación de los procedimientos asociados a la obtención de los permisos e inscripciones requeridas por nuestra normativa.
- Ahora bien, en cuanto al cronograma con todos los actos, gestiones y faenas orientados a la materialización del proyecto llevadas a cabo por mi representada con posterioridad al día 4 de marzo de 2008, donde incluso, se incorpora algunas gestiones realizadas en forma previa a dicha fecha en orden a explicar la naturaleza compleja de una tramitación en particular donde interviene la Dirección General de Aguas, cuya información se puede apreciar en la **Tabla 1**.
- En cuanto a este punto, cabe señalar que, a la fecha, la única solicitud administrativa pendientes de resolución, dice relación con la solicitud Plan de Manejo, Corta y Reforestación de Bosque Nativo para ejecutar Obras Civiles, y que fuera ingresada con fecha 11 de febrero de 2025.
- Por su parte, se tuvo a la vista la documentación presentada y descrita en la **Tabla 2 (ID 2)**.

Examen de la información SERNAPESCA

Mediante ORD. ORLR. N°046 de fecha 27 de febrero de 2025 (Anexo 6) se practicó solicitud de antecedentes al SERNAPESCA y que guardan relación con: (i) si el titular del proyecto de piscicultura cuenta con proyecto técnico vigente (ii) si el proyecto cuenta con Registro Nacional de Acuicultura (RNA), (iii) si se han practicado actividades inspectivas. Así, a través del ORD. N° RIOS – 00059/2025 (Anexo 7) se informó lo siguiente:

- No se cuenta con registros de operación desde el año 2022 al 2025.



- Desde el año 2022 se encuentra inscrito el proyecto Piscicultura Río San Pedro, de propiedad de Salmones Antártica S.A., con el código RNA: 140026. Al respecto, se presentó copia del certificado RNA del proyecto de Piscicultura Río San Pedro, desde donde es posible verificar que el número de bateas y estanques a instalar se condicen con lo aprobado ambientalmente. A su vez, se observó que la producción máxima autorizada por el Servicio fue de 11.348.078 toneladas, mientras que en la evaluación ambiental del proyecto fue de 11.000.000 toneladas, por cuanto la producción máxima autorizada sectorialmente supera en 3% respecto de la autorización ambiental. Sin perjuicio de ello, el proyecto no ha iniciado su operación y en los términos de lo descrito en la evaluación ambiental, la producción máxima se alcanzará a los 5 años desde su operación, por cuanto esta discrepancia deberá ser verificada en futuras actividades de fiscalización.
- Por otro lado, se presentó copia del informe técnico desde donde se desprende que se realizó una inspección ambiental al proyecto en el marco de contrastar las coordenadas de captación y restitución indicadas en el derecho de agua, la RCA y los planos y solicitud de inscripción presentados a SERNAPESCA, determinando que las coordenadas indicadas en la solicitud son consistentes con la RCA y el derecho de Agua.

Examen de la información DOM

Mediante ORD. ORLR. N°047 de fecha 27 de febrero de 2025 (Anexo 6) se practicó solicitud de antecedentes a la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Los Lagos y que guardan relación con: (i) presentar copia simple del permiso de edificación, acompañado los antecedentes en el marco de la solicitud de la empresa, (ii) si se han practicado actividades inspectivas. Así, mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2025 (Anexo 7) la DOM informó lo siguiente:

- Se presentaron copia del permiso de construcción autorizado por la DOM, para la construcción de: portería, bodega de alimentos, bodega de sal, bodega general, bodega de químicos, bodega y taller de mantención, edificio de administración, bodega de residuos industriales, sala eléctrica, sala de ensilaje, sala de ozono, secado de lodo, torre selección y plataforma y viviendas.
- No se han practicado actividades de inspección por parte de la DOM, toda vez que no han iniciado la ejecución de las obras.

Finalmente, de los antecedentes expuestos, se verificó que el titular del proyecto ha ejecutado actos o acciones, con el fin de concretar la fase de construcción del proyecto. A su vez, se verificó que las obras que se han desarrollado durante la construcción del proyecto se condicen con lo aprobado mediante la RCA N°30/2008, por cuanto no se tienen observaciones en este aspecto ambiental.



Registros



Fotografía 1.	Fecha: 25.02.2025.
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S	Norte: 5.592.015. Este: 695.381.
Descripción del medio de prueba: Excavación del sitio donde se emplaza la tubería de aducción. Al fondo, se observa estructura de hormigón correspondiente a la obra de aducción.	
Fotografía 2.	Fecha: 25.02.2025.
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S	Norte: 5.592.015. Este: 695.381.
Descripción del medio de prueba: Excavadora sin funcionamiento, utilizada para realizar labores de excavación en la tubería de aducción.	



Registros



Fotografía 3.

Fecha: 25.02.2025.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S

Norte: 5.592.026. Este: 695.398.

Descripción del medio de prueba: Obra de aducción en su coronamiento. Se observa enrejado en la parte superior. En su interior se constató la presencia de aguas.



Fotografía 4.

Fecha: 25.02.2025.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S

Norte: 5.592.041. Este: 695.400.

Descripción del medio de prueba: Sitio ubicado en la ribera del río San Pedro, colindante a la obra de aducción, donde se identificaron sacos y material films, seminterreados, y otros bajo el espejo de agua.



Registros



Fotografía 5.

Fecha: 25.02.2025.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S

Norte: 5.591.951. Este: 695.332.

Descripción del medio de prueba: Cámara de registro vinculada con la línea de aducción construida e implementada. La cámara de registro se ubica aproximadamente a 90 metros de la obra de aducción.

Fotografía 6.

Fecha: 25.02.2025.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S

Norte: 5.591.925. Este: 695.315.

Descripción del medio de prueba: Sitio donde fue implementada la línea de aducción hacia el sistema de bombas de distribución, ubicado al fondo del despeje de vegetación.



Registros



Fotografía 7.

Fecha: 25.02.2025.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S Norte: 5.591.790. Este: 695.244.

Descripción del medio de prueba: Sitio por donde pasará el canal de distribución, el cual se encuentra cubierto de vegetación.



Fotografía 8.

Fecha: 25.02.2025.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S Norte: 5.591.682. Este: 695.121.

Descripción del medio de prueba: registro de la única estructura de galpón existente, ubicada en el área de emplazamiento del módulo 11 (estanques de smolt). En su lugar, se observaron 3 canales, con loza en su base, de una profundidad y largo de 1 metro y 0,5 metros, respectivamente, obras que serían utilizadas para los estanques de alevines.



Registros



Fotografía 9.

Fecha: 25.02.2025.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S Norte: 5.591.701. Este: 695.115.

Descripción del medio de prueba: Acopios de material terreo ubicados a un costado de la estructura de galpón y que provienen de la excavación realizada en la tubería de aducción.



Fotografía 10.

Fecha: 25.02.2025.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S Norte: 5.591.645. Este: 695.097.

Descripción del medio de prueba: Ubicación de uno de los sistemas de filtración contemplados en el proyecto, lugar que contempla loza de hormigón en su base, en forma rectangular. El sitio no cuenta con infraestructura relativa al sistema de tratamiento.



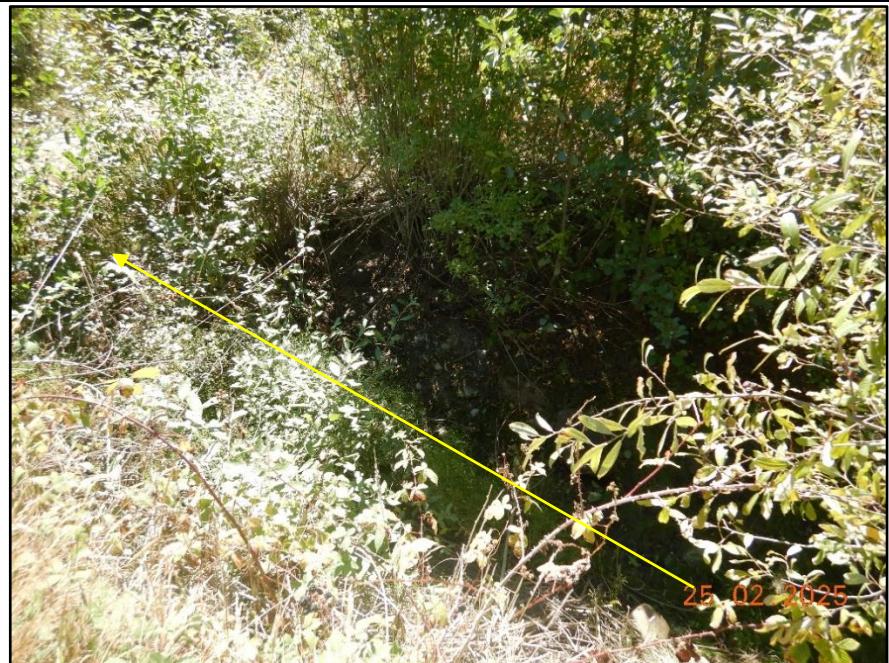
Registros



Fotografía 11.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S Norte: 5.591.613. Este: 695.163.

Descripción del medio de prueba: Registro de uno de los cuatro canales que se constataron entre la estructura de galpón y el área de oficinas. Los canales no cuentan con loza en su base y dichos canales fueron construidos para su uso en estanques de smolt.



Fotografía 12.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18S Norte: 5.591.514. Este: 694.821.

Descripción del medio de prueba: Canal de descarga de efluente sin operación. Su interior se mantiene sin flujo de aguas y con abundante vegetación debido al tiempo que ha transcurrido desde su construcción a la fecha.



Registros

Fecha Hito	Actos, Gestiones y Faenas Realizadas	Fecha Hito	Actos, Gestiones y Faenas Realizadas
09-08-2007	Ingreso Solicitud ante Dirección General de Aguas (DGA) de Construcción de Bocatoma y Acueducto.	06-06-2019	Reingresa solicitud de inscripción de Piscicultura Río San Pedro en el Registro Nacional de Acuicultura ante la Dirección Regional de SERNAPESCA de Los Ríos.
07-09-2007	Reingreso Solicitud ante Dirección General de Aguas (DGA) de Construcción de Bocatoma y Acueducto.	07-06-2019	E-Mail a Dirección Nacional de SERNAPESCA notificando respecto del ingreso a tramitación en la Dirección Regional de Los Ríos del expediente para practicar inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura para Piscicultura San Pedro.
07-11-2007	Ingresa ante Dirección General de Aguas respuesta a Traslado de Oposición interpuesta por AES Gener S.A. en contra de Solicitud de Construcción de Bocatoma y Acueducto.	28-08-2019	E-Mail a Dirección Nacional de SERNAPESCA consultando respecto del estado de tramitación del expediente para practicar inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura para Piscicultura San Pedro.
15-11-2007	Ingresa ante Dirección General de Aguas respuesta a Traslado de Oposición interpuesta por AES Gener S.A. en contra de Solicitud de Construcción de Bocatoma y Acueducto.	16-04-2020	Se ingresa al SEIA Carta de Pertinencia relativa a "Regularización de coordenadas Punto de captación y restitución de agua Rio San Pedro" motivado a partir de indicaciones del SERNAPESCA a efectos de zanjar a posterior la inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura.
07-12-2007	Reingreso Solicitud ante Dirección General de Aguas (DGA) de Construcción de Bocatoma y Acueducto.	29-09-2020	E-Mail a Dirección Nacional de SERNAPESCA respecto de solicitar nueva revisión de procedimiento para practicar inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura para Piscicultura San Pedro - Se solicita pronunciamiento de Subdirección Jurídica.
31-01-2008	Ingresa ante Dirección General de Aguas solicitud de desistimiento de expedientes ingresados inicialmente en favor de las solicitudes viables y corregidas.	06-10-2020	E-Mail a Dirección Nacional de SERNAPESCA reiterando solicitud de revisión de procedimiento para practicar inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura para Piscicultura San Pedro - Se solicita pronunciamiento de Subdirección Jurídica.
04-03-2008	Se suscribe Contrato de Obra por Administración Delegada entre Salmones Antártica S.A. y Empresa Constructora SALPAR S.A. a efectos de la construcción del proyecto de Piscicultura Río San Pedro.	19-11-2020	E-Mail a Dirección Nacional de SERNAPESCA reiterando nuevamente solicitud de revisión de procedimiento para practicar inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura para Piscicultura San Pedro - Se solicita pronunciamiento de Subdirección Jurídica.
26-08-2011	Solicitud a Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental tendiente a rectificar la Resolución Exenta Nº 030/2008.	15-09-2021	Reingresa solicitud de inscripción de Piscicultura Río San Pedro en el Registro Nacional de Acuicultura ante la Dirección Regional de SERNAPESCA de Los Ríos.
05-10-2011	Reingresa solicitud de inscripción de Piscicultura Río San Pedro en el Registro Nacional de Acuicultura ante la Dirección Regional de SERNAPESCA de Los Ríos.	28-03-2022	Ingresa solicitud de invalidación ante Dirección Nacional del SERNAPESCA respecto de Resolución Exenta Resolución Exenta Nº 24 de 2022 dictada por el Director Regional de Los Ríos de ese Servicio que rechazó la solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura del proyecto denominado Piscicultura Río San Pedro.
13-02-2013	Realiza ingreso ante la Dirección General de Aguas de nuevos antecedentes solicitados en virtud de Informe Técnico DARH Nº 226/2012 en relación a Expedientes VC-1401-3 y VC-1401-4 solicitud de aprobación del proyecto y autorización de construcción de las obras denominadas "Bocatoma y Acueductos para Piscicultura Río San Pedro".	06-04-2022	Se ingresa ante Dirección Nacional del SERNAPESCA escrito de evacuación traslado conferido en procedimiento administrativo que tiene por objeto resolver la solicitud de invalidación presentada por Salmones Antártica S.A. con fecha 28 de marzo 2022.
15-09-2014	Realiza ingreso ante la Dirección General de Aguas de Consolidado de respuesta a Expedientes VC-1401-3 y VC-1401-4 solicitud de aprobación del proyecto y autorización de construcción de las obras denominadas "Bocatoma y Acueductos para Piscicultura Río San Pedro".	09-05-2023	Se ingresa solicitud de Informe Favorable de Construcción (IFC) ante las oficinas regionales del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.



29-10-2014	Realiza ingreso ante DGA de Boleta de Garantía por solicitud aprobación Proyecto construcción Bocatoma y Acueductos Piscicultura Río San Pedro, Expedientes VC-1401-3 y VC-1401-4.	09-10-2024	Se ingresa solicitud de Permiso de Construcción ante la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Los Lagos.
22-01-2015	Se ingresa solicitud ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) conforme al Artículo 4º Transitorio del RSEIA en orden a acreditar y constatar el inicio de la ejecución del proyecto de Piscicultura de Río San Pedro.	17-12-2024	Se ingresa Proyecto de “ACESO PISCICULTURA SAN PEDRO, RUTA T-315, DM 0+160,00 COMUNA DE LOS LAGOS”, por intermedio de oficina de partes virtual ante la Dirección Regional de Vialidad de la región de Los Ríos.
07-02-2019	E-Mail a Dirección Nacional de SERNAPESCA respecto de revisión de procedimiento para practicar inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura para Piscicultura San Pedro.	11-02-2025	Solicitud ingresada a CONAF a efectos de Plan de Manejo y Corta de Bosque Nativo para ejecutar Obras Civiles
20-03-2019	E-Mail a Dirección Nacional de SERNAPESCA respecto de revisión de procedimiento para practicar inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura para Piscicultura San Pedro - Se aportan nuevos antecedentes.		
Tabla 1	Fuente: Antecedente provisto por el titular en respuesta a requerimiento de información (ID 1; Anexo 3).		
Descripción del medio de prueba: Gestiones que ha realizado el titular con Servicios del Estado para efectos de dar curso a la construcción del proyecto.			



Registros

Fecha	Resolución	Organismo	Concepto
04-02-2008	Resol. Ex. N°30	Comisión Regional del Medio Ambiente de la XIV Región de Los Ríos	Resuelve Calificar Ambientalmente favorable el proyecto "DIA Río San Pedro"
29-09-2008	Ord. N° 341	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)	Cambio Uso de Suelos: "Informa favorablemente la construcción de "estanques en tierra y la edificación de oficinas y bodegas para la explotación de una piscicultura".
03-10-2011	Resol. Ex. N°76	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos	Rectifica Resolución Exenta N° 030/2008 de la COREMA de Los Ríos en el sentido que indica.
30-07-2015	Resol. Ex. D.G.A.. N° 2463	Dirección General de Aguas (DGA)	Resuelve acumular expedientes administrativos, Rechaza Oposiciones, Aprueba Proyectos asociados a Piscicultura Río San Pedro y Autoriza su Construcción.
15-04-2016	Resol. Ex. N° 460	Servicio de Evaluación Ambiental	Resuelve tener por Acreditado el inicio de la ejecución, en los términos del inciso primero del artículo 25° ter de la Ley N° 19.300, artículo 73° y artículo 4° transitorio del D.S. N°40 del 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, respecto del proyecto singularizado como "DIA Río San Pedro"
04-06-2020	Resol. Ex. N° 20201410124	Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Ríos	Resuelve que, el proyecto "Regularización de coordenadas Punto de captación y restitución de agua Rio San Pedro", no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA, en forma previa a su ejecución.
21-04-2022	Resol. Ex. N° DN - 00862/2022	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Invalida la Resolución Exenta N° 24 de 15 de febrero de 2022, del Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Ríos, que Rechazó la Solicitud de Inscripción de Salmones Antártica S.A., en el Registro Nacional De Acuicultura del Proyecto denominado Piscicultura Río San Pedro. Ordena Inscripción que Indica y Notificación.
25-01-2024	Resol. Ex. N°150/2024	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)	Resuelve favorablemente el Informe Favorable de Construcción (IFC) correspondiente a Piscicultura San Pedro.
17-04-2024	Ord. N° 394	SEREMI de Vivienda y Urbanismo	Resuelve favorablemente el Informe Favorable de Construcción (IFC) correspondiente a Piscicultura San Pedro.
16-01-2025	Ord. N° 86	Dirección Regional de Vialidad	Aprueba el proyecto "Acceso Piscicultura San Pedro, Ruta T-315, DM 0+160,00 Comuna de Los Lagos", en lo relacionado con Uso de Faja Fiscal.
21-01-2025	Resolución N° 05/25	Dirección de Obras Municipales - Ilustre Municipalidad de Los Lagos	Permiso de Edificación Obra Nueva - Proyecto Piscicultura Río San Pedro

Tabla 2 | **Fuente:** Antecedente provisto por el titular en respuesta a requerimiento de información (ID 1; Anexo 3).

Descripción del medio de prueba: Actos administrativos que se han emitido por parte de Servicios del Estado, en respuesta a gestiones que ha realizado el titular para llevar a cabo la construcción del proyecto.



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, que consistieron en inspección ambiental, examen de información tanto al titular como a otros Servicios del Estado, respecto de la Unidad Fiscalizable “Piscicultura Río San Pedro”, de propiedad Salmones Antártica S.A., permitieron constatar lo siguiente:

- Que el artículo 4 transitorio del Reglamento del SEIA (D.S. N°40/2012) atiende a la situación de los proyectos calificados ambientalmente en forma previa a la dictación de la Ley 20.417, generando dos regímenes: Uno denominado “transitorio”, para los proyectos calificados antes del 24 de diciembre de 2013 (fecha de inicio de la entrada en vigencia del Reglamento del SEIA – D.S. N°40/2012), donde es el Servicio de Evaluación Ambiental, el órgano competente, para conocer si el proyecto fue o no iniciado; y uno “permanente”, donde tratándose de una resolución notificada con posterioridad a esa fecha, es la Superintendencia ante quien se debe acreditar el inicio de ejecución, considerando la nueva normativa aplicable. De todas maneras, en ambos casos sea, permanente o transitorio, el organismo competente para declarar la caducidad, sin perjuicio de quien la haya conocido, será siempre la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).
- Que, en este caso el proyecto “DIA Río San Pedro”, cuenta con la Resolución de Calificación Ambiental N° 30 de fecha 04 de marzo del 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, por lo que corresponde a una RCA en régimen transitorio. Por su parte, por medio de la Resolución N° 0460 de fecha 15 de abril del año 2016, el Servicio de Evaluación Ambiental, (Dirección Ejecutiva), dio por acreditado el inicio de la ejecución del proyecto, ello tomando en consideración, las presentaciones que realizará el titular del proyecto ante ese Servicio, de fecha 22 de enero y 22 de septiembre del año 2015, según da cuenta el considerado cuarto, de esa misma resolución.
- Por su parte, de las actividades de fiscalización realizadas por la SMA, se pudo constatar que el titular del proyecto ha ejecutado actos o acciones, con el fin de concretar el proyecto.
- Las obras materiales que se han construido a la fecha se condicen con lo evaluación ambientalmente y aprobado con RCA N°30/2008.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	i. Acta de inspección ambiental de fecha 25 de febrero de 2025 UF “Piscicultura Río San Pedro”. ii. Notificación acta de IA. iii. Autoriza notificación electrónica de fecha 25.02.2025.
2	i. Resolución Exenta ORLR. N°005 de fecha 11 de febrero de 2025 que requiere información que indica. ii. Notifica Resolución Exenta ORLR N°005/2025. iii. Resolución Exenta ORLR. N°006 de fecha 17 de febrero de 2025 que requiere información que indica. iv. Notifica Resolución Exenta ORLR N°006/2024.
3	i. Carta S/N de fecha 17 de febrero de 2025 que solicita ampliación de plazo. ii. Carta S/N de fecha 03 de marzo de 2025 que remite información requerida. iii. Anexos a Carta S/N 03.03.2025.
4	Oficio N°01036 de fecha 05 de febrero de 2025, de la I. Municipalidad de Valdivia, que solicita información.
5	i. ORD. ORLR. N°045 de fecha 26 de febrero de 2025 de la SMA, que da respuesta a lo solicitado por la I. Municipalidad de Valdivia. ii. Oficio ORD. N°2025141024 de fecha 09 de enero de 2025 del SEA Los Ríos que informa a la I. Municipalidad de Los Lagos.
6	i. ORD. ORLR. N°046 de fecha 27 de febrero de 2025 de la SMA, que solicita información a SERNAPESCA. ii. Notifica ORD. ORLR. N°046/2025. iii. ORD. ORLR. N°047 de fecha 27 de febrero de 2025 de la SMA, que solicita información a la DOM M. Los Lagos. iv. Notifica ORD. ORLR. N°047/2025.
7	i. ORD N° RIOS – 00059 de fecha 04 de marzo de 2025 del SERNAPESCA, que remite información. ii. Correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2025, de la M. Los Lagos. iii. Documentos anexos a correo electrónico de la I. M. Los Lagos.

